

PROTOCOLO DE ACTUACION DE LA SUBCOMISIÓN DE DISCIPLINA DEL TURNO DE OFICIO

I. NATURALEZA

La Subcomisión de Disciplina pertenece a la Comisión del Turno de Oficio del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga. Sus miembros y cargos serán propuestos por esta Comisión y la Junta de Gobierno, para su nombramiento por esta última.

II.- COMPETENCIAS

Son competencias de la Subcomisión las siguientes:

1. Conocer las quejas interpuestas contra los Letrados adscritos a los servicios de Turno de Oficio y Asistencia a Detenidos por su actuación profesional.
2. Conocer las peticiones de cambio de Letrado de oficio formuladas por los justiciables.
3. La apertura de procedimientos de Información Previa, y en su caso, disciplinarios para depurar responsabilidades contraídas por los Letrados del Turno de Oficio.
4. Instruir los procedimientos de Información Previa, y en su caso, disciplinarios incoados a los Letrados del Turno de Oficio.
5. Proponer las resoluciones en los mencionados procedimientos.

A la Subcomisión de disciplina le corresponde el estudio y resolución de cuantas cuestiones estén relacionadas con la disciplina en materia de turno de oficio.

III. FUNCIONAMIENTO

Recibida una queja contra un Letrado de oficio o una solicitud de cambio de Letrado esta será conocida por la Comisión del Turno de Oficio que determinará si se traslada inmediatamente al Letrado para que informe al respecto en el plazo de diez días, o en su caso, en cinco días (art. 21 bis de la Ley 1/1996) o solicitará al justiciable que fundamente su petición, salvo que presente la fundamentación suficiente.

Cada petición quedará registrada en la base de datos colegial para su seguimiento hasta su resolución.

Una vez recibidas las alegaciones del Letrado se dará traslado inmediatamente a la Comisión del Turno de Oficio para su archivo o incoación del correspondiente procedimiento disciplinario de Información Previa o Disciplinario.

En caso de que se incoe procedimiento disciplinario se nombrará instructor entre los vocales por turno rotatorio.

Al Instructor designado se le remitirá copia del expediente para su instrucción inmediata.

El Instructor ha de evacuar cada traslado del expediente para su instrucción en el plazo de quince días desde su recepción.

No será necesaria la inclusión en acta de las alegaciones vertidas por los Letrados a los que se ha incoado expediente disciplinario, procediéndose por parte del personal del departamento del turno de oficio a su remisión directa al Instructor para su conocimiento.

El orden del día de cada reunión será preparado por el Departamento de Turno de Oficio con remisión previa al Presidente y Secretario de la Subcomisión, un día antes de la fecha señalada.

El Secretario de la Comisión redactará el acta para su traslado a la Comisión del Turno de Oficio al día siguiente de la reunión de la subcomisión.

Plazos. Las diligencias indeterminadas se resolverán en el plazo máximo de un mes desde la entrada del escrito de queja. El resto de procedimientos se estará a lo dispuesto por el Reglamento de Régimen Disciplinario.

Convocatoria. La Comisión se reunirá quincenalmente y de manera extraordinaria cuantas veces lo solicite el Presidente de la subcomisión o exista un asunto urgente. La convocatoria de las reuniones se realizará a través del correo electrónico en el que no será necesaria la inclusión del Orden del Día. Se tratará de convocar cada reunión la semana anterior a la celebración quincenal de la Comisión del Turno de Oficio.

Las resoluciones se informarán en Comisión del Turno de Oficio y, en su caso, se aprobarán.

Las reuniones se celebrarán en la Sede Colegial sita en Paseo de la Farola 13 de Málaga.

